



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 21 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Montenegro ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Montenegro ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir al Sr. Karel Jan Gustaaf van Oosterom, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), el informe de Montenegro sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#).



Anexo de la nota verbal de fecha 21 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Montenegro ante las Naciones Unidas

Informe de Montenegro sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#)

Montenegro mantiene su dedicación y respaldo a los esfuerzos mundiales de la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad para promover y mantener la paz y la seguridad internacionales en general y en la península de Corea en particular. A ese respecto, Montenegro ha expresado en varias ocasiones su profunda preocupación por la escalada de las tensiones militares y verbales y reitera su opinión favorable al mantenimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea y en Asia sudoccidental mediante una solución pacífica, diplomática y política.

Las medidas restrictivas impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes se aplican de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la cual, como acuerdo internacional y conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Constitución de Montenegro, se considera parte del ordenamiento jurídico interno. Además, Montenegro respeta, aplica y levanta las medidas restrictivas internacionales impuestas a países y entidades y personas físicas y jurídicas de conformidad con la Ley sobre Medidas Restrictivas Internacionales (*Boletín Oficial de Montenegro*, núm. 3/15, en su versión modificada del núm. 42/17). Actualmente se están introduciendo nuevas modificaciones en la Ley con objeto de establecer procedimientos que garanticen la plena aplicación de las sanciones financieras, de conformidad con la resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo.

Durante el período sobre el que se informa, Montenegro aprobó la nueva Ley sobre el Comercio Exterior de Armas y Equipo Militar (*Boletín Oficial de Montenegro*, núm. 40/16), que regula las condiciones del comercio exterior de armas y equipo militar, así como otras cuestiones de importancia para el comercio exterior de artículos sujetos a control. También se aprobó una nueva Ley sobre la Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (*Boletín Oficial de Montenegro*, núm. 33/14).

El Ministerio montenegrino de Relaciones Exteriores informó sin demora a las autoridades e instituciones competentes sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) y les pidió que aplicasen sus disposiciones con eficacia y en su totalidad en el marco de las competencias que les confería la legislación nacional.

Durante el período sobre el que se informa, no hubo exportaciones a la República Popular Democrática de Corea ni importaciones de ese país, y tampoco se realizaron actividades del ámbito de competencia de la Dirección de Policía del Ministerio del Interior.

Sobre la base de las comprobaciones cruzadas efectuadas durante las inspecciones y de las notificaciones remitidas al Banco Central por las entidades bancarias, las instituciones financieras de microcrédito y las entidades de pago, se determinó que ninguna tenía cuentas abiertas ni relaciones comerciales con personas o entidades físicas o jurídicas de la República Popular Democrática de Corea sujetas a medidas restrictivas internacionales.

La Administración para la Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo incluyó en su sitio web vínculos a todas las organizaciones competentes (las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Oficina de Control de Activos Extranjeros) que mantienen listas de las personas físicas y jurídicas, los terroristas y las organizaciones terroristas sujetos a medidas restrictivas. Además, la Administración publica en su sitio web todas las modificaciones de las listas mencionadas que le notifica el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Administración también publicó una instrucción sobre cómo utilizar las listas de personas sujetas a medidas restrictivas con miras a que las entidades obligadas a informar las usaran mejor. Según la instrucción, esas entidades tienen el deber de respetar los anuncios y, más concretamente, de prestar especial atención a las relaciones comerciales y las transacciones con la República Popular Democrática de Corea, en particular con las empresas y las instituciones financieras de la República Popular Democrática de Corea y las personas que actúan en su nombre.

Sobre la base de cuanto antecede, Montenegro seguirá adoptando las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones internacionales y ateniéndose plenamente a las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea.
